



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-017582-11-1

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-017582-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de verificar el funcionamiento de la firma DEXTER S.A.I.C.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos, a fojas 34 sugiere la baja de la habilitación a la firma mencionada.

Que a fojas 39 la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no encuentra objeciones para proceder a la baja de habilitación.

Que corresponde proceder a la cancelación de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 28041, 28042, 30737, 34107, 34114, 35472, 35984, 35985, 37531, 37532, 37533, 39356, 39531, 39735, 40153, 40212, por incumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma DEXTER S.A.I.C., Legajo N° 6765,

como “Laboratorio de especialidades medicinales y cosméticos. Importación y elaboración de elementos de diagnósticos. Importadores y exportadores de drogas. Productos farmacéuticos y elementos de diagnósticos”, con domicilio sito en la calle Teniente Gral. Juan D. Perón N° 2524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento, Legajo N° 6765.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE los Certificados Nros. 28041, 28042, 30737, 34107, 34114, 35472, 35984, 35985, 37531, 37532, 37533, 39356, 39531, 39735, 40153, 40212, dentro de los alcances del artículo 8°, inciso b y c de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE; GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. CUMPLIDO; ARCHÍVESE.

Expediente N° 1-47-0000-017582-11-1